

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

AG/RES. 2246 (XXXVI-O/06)

COOPERACIÓN EN ALGUNOS TEMAS DE SEGURIDAD EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente sobre las actividades de la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4548/06 add. 2);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2107 (XXXV-O/05) "Las Américas como región libre de armas biológicas y químicas", AG/RES. 2108 (XXXV-O/05) "Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos", AG/RES. 2110 (XXXV-O/05) "Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales", AG/RES. 2113 (XXXV-O/05) "Transparencia y fomento de la confianza y la seguridad en las Américas" y AG/RES. 2145 (XXXV-O/05) "Negar MANPADS a terroristas: Control y seguridad de los sistemas portátiles de defensa aérea";

REAFIRMANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones mencionadas son necesarias para el cumplimiento del propósito esencial de la Organización, consagrado en la Carta, de afianzar la paz y la seguridad en el Hemisferio, y que la cooperación entre los Estados Miembros es fundamental para el cumplimiento de esa meta;

REITERANDO el artículo 2 de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada en la Ciudad de México en octubre de 2003, el cual establece que la "nueva concepción de la seguridad en el Hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional";

REITERANDO ASIMISMO, el artículo 4, literal (a) de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, expresa que "Cada Estado tiene el derecho soberano de identificar sus propias prioridades nacionales de seguridad y definir las estrategias, planes y acciones para hacer frente a las amenazas a su seguridad, conforme a su ordenamiento jurídico, y con el pleno respeto del derecho internacional y las normas y principios de la Carta de la OEA y la Carta de las Naciones Unidas"; y

RECORDANDO:

Que en la Cuarta Cumbre de las Américas, en noviembre de 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su compromiso con los objetivos y propósitos contenidos en la Declaración sobre Seguridad en las Américas e instaron a la continua implementación de la Declaración; y

La importancia de que los Estados Miembros apliquen, de la manera que consideren más adecuada, las recomendaciones que figuran en la Declaración de Santiago y la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, en el Consenso de Miami: Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad: Recomendaciones para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre, y en las secciones pertinentes de la Declaración de Kingstown sobre la Seguridad de los Pequeños Estados Insulares,

RESUELVE:

1. Reiterar sus mandatos al Consejo Permanente y a la Secretaría General contenidos en las siguientes resoluciones e instar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en las siguientes resoluciones a través del desarrollo y ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, y la cooperación y el apoyo y asistencia mutua:
 - a. AG/RES. 2107 (XXXV-O/05) "Las Américas como región libre de armas biológicas y químicas";
 - b. AG/RES. 2108 (XXXV-O/05) "Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos";
 - c. AG/RES. 2110 (XXXV-O/05) "Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales";
 - d. AG/RES. 2113 (XXXV-O/05) "Transparencia y fomento de la confianza y la seguridad en las Américas"; y
 - e. AG/RES. 2145 (XXXV-O/05) "Negar MANPADS a los terroristas: Control y seguridad de los sistemas portátiles de defensa aérea".
2. Instar a los Estados Miembros y Observadores Permanentes a que contribuyan al nuevo fondo establecido por el trigésimo quinto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a encauzar recursos financieros a los Estados Miembros para la recolección y destrucción de armas pequeñas y ligeras, y programas de capacitación relacionados.
3. Considerar todos los aspectos relacionados con la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y con este propósito, solicitar a la Secretaría Pro Témpace del Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) que informe a la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) sobre los resultados de la Conferencia de Revisión de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos Sus Aspectos, programada para el 2006.
4. Solicitar al Consejo Permanente que convoque una reunión el 12 de febrero de 2007, a nivel de la CSH y en coordinación con el Comité Interamericano contra el

Terrorismo (CICTE) y el Comité Consultivo de la CIFTA, sobre estrategias eficaces para mitigar la amenaza de las MANPADS, en el marco de la resolución AG/RES. 2145 (XXXV-O/05).

5. Cumplir concretamente con el compromiso compartido por los Estados Miembros de convertir a las Américas en una región libre de armas biológicas y químicas, y con este fin:
 - a. Celebrar el 11 de diciembre de 2006 una reunión especial a nivel de la CSH, dedicada a la promoción de la adhesión universal a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, y al intercambio de información sobre experiencias en cuanto a las medidas legislativas y administrativas necesarias para implementar dicha Convención y sobre los esfuerzos de los Estados Miembros para dar cumplimiento a su compromiso con una región libre de armas biológicas y químicas; y
 - b. Celebrar el 12 de diciembre de 2006 una reunión especial a nivel de la CSH, dedicada al combate de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y materiales relacionados, dentro del marco de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
6. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la CSH, continúe participando, realizando consultas e intercambiando experiencias e información con otros foros regionales e internacionales, entre ellos, las Conferencias de Ministros de Defensa de las Américas, tal como se menciona en la resolución AG/RES. 2113 (XXXV-O/05), celebre a través de la Comisión la próxima ronda de intercambio de experiencias entre la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y procure establecer un intercambio de experiencias con el Foro Regional de ASEAN en 2007.
7. Encomendar al Consejo Permanente que convoque una reunión del Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad para el 29 de noviembre de 2006, para evaluar la aplicación de la Lista Ilustrativa de Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, adoptada en la Reunión de Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, en Miami, en febrero de 2003.
8. Continuar avanzando en la confianza mutua mediante la convocatoria de una reunión de alto nivel sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, a más tardar en 2008, con el fin de considerar los próximos pasos a tomar para consolidar en mayor profundidad la confianza mutua.
9. Encomendar a la Secretaría General que lleve a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.
10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.
11. Encomendar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.